

Scria . A Despacho del señor Juez el escrito que antecede para su conocimiento. Provea.
Cali, septiembre 02 de 2021.
Sria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No.1592

CALI, DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: DECLARATIVO - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GESPRON SAS
DEMANDADO: RAUL FERNANDO ERAZO PARRA
RADICACION: 2021-487

La apoderada de la parte ejecutante presenta memorial solicitando el retiro de la demanda.

Como quiera que la anterior solicitud procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P, el Juzgado,

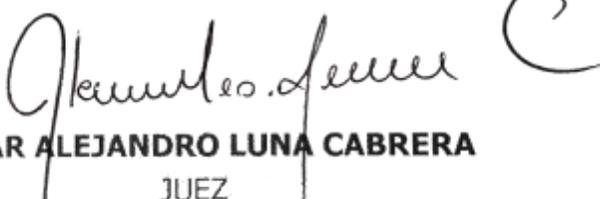
RESUELVE:

1.- AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por GESPRON S.A.S. contra RAUL FERNANDO ERAZO PARRA.

2.- DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos a la apoderada de la parte actora Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN, identificada con la C.C. No. 38.550.946 y T.P. No. 134.028 del C.S.J.

3.- CANCELESE la radicación y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 102
Fecha: SEP.03.2021

Jch.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal

Civil 008
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb0738867aea6b9b1b0b768d9acb66c017d5cad4ab8381b0b7c512da054c298d

Documento generado en 02/09/2021 02:33:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>